



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ulises Martínez Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

El presente asunto tiene por objeto reformar la fracción XVI del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para establecer que el estado en coordinación con la federación y autoridades federales y estatales de salud y educación implementen un sistema de atención médica preventiva en los planteles públicos del nivel básico, a las que se asigne personal de enfermería y médico para la atención de alumnos, maestros y personal administrativo y de apoyo educativo.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En primer lugar el promovente refiere que, la matrícula de alumnos del nivel educativo básico se amplía año con año en el Estado de Tamaulipas, tanto en los turnos matutino, vespertino y de tiempo completo.

Indica que, en el tiempo en que permanecen en los planteles, alumnas, alumnos y maestros mantienen una continua interacción.

Menciona que, algunos planteles, los menos por cierto, como las guarderías infantiles cuentan con servicio de enfermería, pero no así los de preescolar, primaria o secundaria.

Manifiesta que, se da el caso de que en muchos, no se dispone ni de un botiquín básico de primeros auxilios.

Alude que, se hace mención de lo anterior, porque como todo parece indicar, una vez vacunados contra el COVID 19, maestras, maestros y personal del sector educativo, y con semáforo en verde, las alumnas y alumnos de Tamaulipas regresarán a clases presenciales, las cuales, aun cuando serán bajo nuevas reglas de asistencia y medidas sanitarias preventivas, será difícil por no decir que imposible, que se conserve la sana distancia y que se evite tocar pertenencias de otras personas, y el uso de bebederos e instalaciones sanitarias.

Señala que, si bien es cierto los distintos indicadores relativos a la presencia y evolución de la pandemia de COVID 19 y las condiciones de la planta hospitalaria del estado muestran niveles manejables, consideramos que serán insuficientes las medidas sanitarias básicas para contener la incidencia de contagios.

Expresa que, han escuchado que los planteles dispondrán de suficiente agua y jabón para el lavado frecuente de manos, termómetros para medir la temperatura corporal de alumnos, maestros y personal, y gel antibacterial; no obstante, y toda vez que se ha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

demostrado que el COVID 19 es más peligroso cuando se relaciona con otras morbilidades, promovemos la presente acción legislativa, a efecto de que el gobierno del estado, en coordinación con las dependencias estatales y federales de salud, implementen instalaciones de servicios médicos básicos en las escuelas, con personal de salud, preferentemente de enfermería y médico.

Refiere que, a efecto de que la medida no sea temporal o pasajera, mediante esta acción legislativa se propone reformar la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que sea obligatorio contar con estas instalaciones y personal en los planteles del sector educativo del nivel básico.

Por último indica que, se trata de una acción de gran trascendencia, que evidentemente implica la aplicación de recursos públicos, pero siempre será preferible invertir en infraestructura preventiva de salud, que en atender los problemas de salud pública colectiva.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a las reformas y adiciones planteadas, con base en las siguientes consideraciones.

La rápida expansión de la pandemia COVID-19 ha planteado grandes desafíos de salud y humanitarios, el escenario médico ha sufrido diversos cambios y los profesionales de la salud se enfrentan a nuevos retos y situaciones que no se habían contemplado con anterioridad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin duda que es muy loable el propósito central del objeto de la reforma que nos ocupa, en el sentido de implementar un sistema de atención médica preventiva en todos los planteles públicos del nivel básico en nuestra entidad federativa, motivado principalmente por el próximo regreso a clases en medio de los riesgos que entraña la propagación de contagios del Covid-19 que aún persiste aunque no con la misma intensidad que en algunas de sus fases anteriores; sin embargo es importante considerar lo siguiente.

Aún y cuando es buena la intención de establecer atención médica preventiva en dichos planteles educativos, la dimensión cuantitativa de estos en nuestro Estado rebasa significativamente las posibilidades y capacidades institucionales para poder hacerlo en virtud de que estamos hablando de 4,321 escuelas públicas de nivel básico en Tamaulipas, y si tomamos en cuenta que establecer un servicio de atención médica preventiva en cada escuela implica la adscripción de personal médico o de enfermería, la asignación de instrumentos y material médico, así como de medicamentos, se requeriría de un presupuesto extraordinario sumamente elevado para solventar el costo de los recursos humanos y materiales correspondientes.

Ahora bien, esto no quiere decir que las escuelas de educación básica en Tamaulipas se encuentren al margen de recibir de alguna forma atención médica preventiva por parte de las autoridades estatales y federales de salud. En el caso del ámbito estatal el Gobierno del Estado implementó el programa seguro escolar, dirigido a alumnos de escuelas públicas de Educación Básica, el cual, hasta la fecha, se desarrolla con presupuesto Estatal, regido bajo Lineamientos y Convenio de colaboración con la Secretaría de Salud.

El Seguro Escolar es un programa que brinda atención médica hospitalaria de manera integral a aquellos alumnos del sistema escolarizado que sufren algún accidente en el trayecto casa-escuela, escuela-casa, así también en actividades extracurriculares, validadas por la dirección escolar, éste beneficio es muy preciso en su contenido, ya que es de aplicación estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a este programa, el Gobierno de México implementó el programa salud en tu escuela, el cual se lleva acabo de manera coordinada por las secretarías de educación y de salud del gobierno federal y está enfocado a brindar apoyo y orientación a las escuelas de nivel básico en materia de salud, a fin de que los alumnos de este sector estén protegidos y puedan desarrollarse sanamente.

Por otra parte, nuestra legislación en materia de salud contempla ya la posibilidad legal de que las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyen y fomenten la atención de la salud para los educandos, mediante convenios que les permitan otorgar atención médica a éstos. Al respecto el artículo 35 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas prevé esta alternativa vinculada con el fin medular de la iniciativa que se dictamina.

“ARTÍCULO 35.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

.....

VI.- Convenios para la prestación de servicios de salud a los escolares, siguiendo las bases de coordinación que de conformidad establezcan las autoridades estatales competentes; “

Es así que a la luz de estas consideraciones resulta improcedente la acción legislativa que nos ocupa, por tratarse de un asunto que al margen de la imposibilidad material que implica su realización por razones presupuestales, su objeto está siendo atendido mediante las acciones antes descritas con antelación.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____